

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Agricultura

1582

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se convoca oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo Pericial Agrícola vacantes que no pueden proveerse legalmente por haber ingresado en el mismo todos los opositores aprobados en las últimas oposiciones verificadas en el año 1933 y habiéndose dado nuevas y más extensas orientaciones a los Servicios Agrícolas, es conveniente convocar a nuevas oposiciones que permitan contar con personal que ocupe las referidas vacantes, ingresado desde luego y cubriendo las que se produzcan cuando las necesidades de aquellos servicios lo exijan.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como la propuesta del Negociado de Personal de Agricultura y la conformidad de V. I.

Autorizo a esa Dirección general para que convoque oposiciones para la provisión de 150 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado entre los Peritos Agrícolas que, poseyendo Título oficial tengan como edad máxima la de los 40 años cumplidos dentro del año actual y soliciten tomar parte en esta oposición.

En la convocatoria se tendrán presentes las normas establecidas en la Ley 25 de agosto de 1939 para provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos.

Asimismo, y según previenen las disposiciones vigentes, el número de aprobados por el Tribunal, que al efecto se nombre por esa Dirección General de Agricultura, con derecho a ocupar las vacantes que puedan existir al terminar las oposiciones y las que vayan ocurriendo, no podrá exceder del precitado número de 150 plazas siendo desestimada o teniéndose por no presentada toda petición pretendiendo excepción a lo dispuesto en esta convocatoria.

Los opositores que merezcan la calificación de «aprobado» por haber obtenido una puntuación superior a la media mínima prefijada por el Tribunal no obstante carecer de derecho a ocupar vacante en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado lo tendrán preferente para ocupar los puestos de carácter temporero o eventual que hayan de proveer se entre Peritos Agrícolas en los

distintos Servicios dependientes de este Ministerio.

Los opositores presentarán sus instancias en el Negociado de Personal de la Dirección General de Agricultura. En el acto de la presentación se proeverán de una papeleta de examen, que les ser facilitada previo pago de 75 pts destinadas a cubrir los gastos que en la oposición se originen. Dicha papeleta habrá de presentarse necesariamente al secretario del Tribunal en el instante de dar comienzo el primer ejercicio y el opositor que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a las normas generales y programas aprobados que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo asimismo publicarse la designación del Tribunal que ha de calificar los ejercicios y que se constituirá oportunamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de Junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Comisión Provincial del Curtido

Recolecta de Cueros

La rama de las Pielas, de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, a fin de evitar hechos que vienen produciéndose en el comercio de los cueros, ha acordado todos los tablajeros y recolectores de cueros de la provincia, las siguientes instrucciones:

1.ª Los tablajeros entregarán diariamente a los recolectores de cueros, los que obtengan por el sacrificio de reses.

2.ª Las pieles irán limpias de todas clases de suciedades, sin cascarrías, sin pezuñas, sin morros ni carnaza, y vaciada la cola de su hueso.

3.ª Los tablajeros pondrán especial cuidado en que el desuello de las reses se verifique en forma tal, que no se produzcan cortes en los cueros u otros defecto que aminoren el valor de los mismos.

4.ª Los tablajeros se cuidarán de que al recojer las pieles de las reses, no salgan bolsas que contengan sangre y que aumenten artificialmente su peso. Para esto, las pieles serán sacadas de rechas, en la forma más conveniente y oportuna, para evitar aumentos ilegales en el mencionado peso.

5.ª Solo se venderán a precio

de tasa, las pieles que reúnan las condiciones especificadas en los cuatro apartados anteriores. Las pieles que hayan sido perjudicadas por cualesquiera causa, podrán experimentar una merma en su valor, a tenor de la depreciación real de las mismas. Si fuese necesario, se designaría por la Rama de las Pielas, un árbitro que examinase éstas, para determinar respecto de las condiciones que reúnan.

6.ª Por las estaciones ferroviarias se realizarán facturaciones de pieles que no vayan previamente acompañadas, cuando las pieles hayan de salir de la provincia de origen, de la guía expedida por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, (Rama de las Pielas).

7.ª Todos los Alcaldes de la provincia, remitirán mensualmente relación de las pieles obtenidas en el Ayuntamiento, a esta Comisión provincial.

De cuantas infracciones se cometan se dará noticia a la mencionada Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, con el fin de que sean debidamente sancionados, por lo cual se encarece a las Alcaldías y demás Autoridades se cumpla cuanto anteriormente se ordena.

Logroño, 31 de julio de 1940.

El Presidente

Administración de Justicia

2066

Requisitoria

Diez Lanes Julián, de 18 años, natural y vecino de Calahorra, obrero, hijo de Leandro y de Antonia, que tiene una cicatriz en el rostro, procesado por hurto y evadido del depósito Municipal de esta Ciudad en la noche del día 21 de Junio último, comparecerá en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración en el sumario n.º 16 de este año, sobre infidelidad en la custodia de presos, dentro del término de 10 días previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta Ciudad.

Calahorra 29 de julio de 1940.

El Juez Instructor

Requisitoria

2066

Diez Lanes Julián, de 18 años, soltero, natural y vecino de Ca-

lahorra, obrero, hijo de Leandro y de Antonia, que tiene una cicatriz en el rostro, evadido del depósito municipal de esta Ciudad en la noche del 21 de junio último, comparecerá en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión en la causa por que se le procesó, sumario 15 de este año sobre hurto, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, como comprendido en el número 2º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta Ciudad.

Calahorra, 29 de julio de 1940.

El Juez de Instrucción en funciones.

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR 2016

El artículo 15 de la Ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 establece la veda de la pesca trucha común que es la que se cría en varios ríos de esta provincia, desde el 1º de Agosto hasta el 15 de Febrero, durante cuya época no puede pescarse ni aún por los que estén provistos de licencia.

Por el artículo 18 de la misma Ley pueda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, las truchas así cogidas tienen que ser conducidas por el pescador mismo sin poder darles otro destino que para el de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada Ley, desde el 1º de Agosto próximo hasta el 15 de Febrero de 1.941, todas las truchas que se transporten o se vean para la venta bien en puesto hijos o por vendedores y vendedoras ambulantes serán denunciadas y decomisadas por el personal del ramo de Montes y Guardia Civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de agentes de autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1.911, dictado por el Real Decreto para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial, los Alcal-

des de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquier localidad en que se acostumbra a vender tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidades e imposiciones de multas con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del citado artículo 31 del Reglamento.

En virtud de lo que preceptúa el punto 4º del artículo 15 de la referida Ley de Pesca, queda levantada la veda para las demás especies de peces desde el 1º de Agosto próximo hasta el 1º de Marzo de 1.941.

Logroño 22 de Julio de 1.940
El Ingeniero Jefe.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

2013

Vases para proveer por concurso y en propiedad las plazas vacantes actualmente de empleados subalternos

1. Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939 se anuncia a concurso para su provisión en propiedad las siguientes plazas de empleados subalternos municipales.

Agente de vigilancia, con 2160 pts anuales; para Caballeros Mutilados de Guerra.

Agente de vigilancia nocturna, con 2160 pts anuales; para Ex Combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Estos dos grupos se han formado de conformidad con la condición 9ª de la mencionada Orden y proceden de vacantes producidas después del primer concurso.

2. Cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que está reservada y de no haber en el mismo aspirantes capacitados, a los del grupo siguiente o subsiguientes en que los haya por el orden señalado de acuerdo con la repetida Orden y Ley de 25 de agosto último.

3. Los concursantes aprobados en su caso por el Orden de calificación obtenida en los exámenes elegirán la plaza que deseen ocupar dentro de las correspondientes al grupo en el cual concursan:

4. Para tomar parte en el concurso se precisa ser español, haber cumplido 23 años de edad ser de buena conducta y antecedentes penales hallarse físicamente apto para el desempeño del cargo y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

5. Para optar al concurso será preciso solicitarlo en instancia dirigida al Sr Alcalde acompañada de los siguientes documentos: Certificados acreditativos del nacimiento; de la buena conducta; de carecer de antecedentes penales de aptitud física, expresando para los Caballeros Mutilados el tanto por ciento de su Mutilación y la Calificación de sus lesiones de adhesión al Movimiento expedido por F E T y de las J. O. N. S. de la localidad y cuantos estimen convenientes acompañar para acreditar su cultura y servicios prestados así como para incluirse en el

grupo o grupos correspondientes

6. El plazo para la admisión de instancias se cerrará al mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el examen de aptitud de la condición 3ª de la Orden citada se citará a los concursantes con 5 días de anticipación al domicilio que señalen en su solicitud. Los que no hagan constar su domicilio en la solicitud no serán citados.

7. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 12 de la Orden repetida. De conformidad al artículo 8º los concursantes serán sometidos al examen de aptitud consistente en escritura al dictado las cuatro reglas aritméticas sistema métrico decimal redacción de denuncias o partes o documentos en los que intervienen los empleados subalterno y conocimiento de las Ordenanzas municipales y de las de Arbitrios.

8. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia se estará a lo dispuesto en la tan repetida Orden de Gobernación.

9. El límite máximo de edad para concursar será de 45 años.

Santo Domingo de la Calzada
10 de julio de 1940

El Alcalde

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de Aguas Públicas

1612

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario, José Segura Sáenz; clase de aprovechamiento, para riego; cantidad de agua, cincuenta litros por segundo (50); corriente de donde se deriva el agua, río Ebro; término municipal en que radicarán todas las obras, Logroño (Pago Barriete).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola nº 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las 13 horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto

todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el art. 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza 6 de julio de 1940.
El Ingeniero Jefe de Aguas
C. Montakvo

Anuncios Oficiales

VILLAVELAYO Y COMUNEROS

2041

El día 12 del próximo agosto y desde las 10 horas tendrán lugar en la Casa Consistorial de Villavelayo las siguientes subastas; durante media hora cada una y por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Primera: 109 tueros y ramaje procedente de la subasta de 60 hayas en el monte "Fuente el Cerro" tasadas en 800 pesetas.

Segunda: leña gorda y ramaje como resto de 40 hayas en el monte "Cobarrajas", tasadas en 600 pesetas.

Tercera: 150 hayas ya caídas a 300 metros de la carretera en el monte "El Rebollar" su tasación 1000 pesetas.

Villavelayo 26 de julio de 1940.
El Alcalde

EDICTO 2028

Confeccionado el Padrón de Cédulas Personales para el año en curso de 1940, queda expuesto al público por espacio de 15 días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Todos cuantos lo deseen pueden examinarlo y decir cuantas reclamaciones estimen oportunas siempre que sean justas, ante la Alcaldía en el plazo señalado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villar de Torre 23 julio de 1940
El Alcalde

EDICTO

2040

Aprobadas las cuentas municipales y patrimonios del ejercicio 1939, por la corporación municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, al objeto de que sean examinadas por los que deseen y presenten aquellas reclamaciones que consideren justas.

Navarrete 24 de julio de 1940
El Alcalde

ANUNCIO 2056

D. Antonio Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de 80 viviendas protegidas, se hace público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 26 del Reglamento de 2 de

julio de 1924 advirtiéndose que durante el plazo de 5 días podrán presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo no admitiéndose las que se formulen transcurrido que sea el plazo señalado.

Calahorra, 29 de julio de 1940.
El Alcalde

SUBASTA DE PINOS

2039

Relación de los pinos secos concedidos por la Superioridad y que han de enagenarse en pública subasta, al siguiente día de transcurrido el plazo de 10 días, de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comenzando la primera subasta a las once de la mañana, cuyo acto y aprovechamiento de los productos, a de verificarse con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y al Pliego de condiciones Económico - Administrativo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

142 pinos en «Maribrieva» con 43'89 metros cúbicos de madera, tasados en 3.511'20 pesetas.

181 pinos en «Tenada de los Mata» con 53'015 metros cúbicos de madera, tasados en 4.241'20 pesetas.

166 pinos en «Robledillo y Tenada» con 45'635 metros cúbicos de madera, tasados en 3.640'80 pesetas.

Ortigosa de Cameros, a 27 de julio de 1940.

El Alcalde.

EDICTO

2005

D. Protasio Gil Martínez, Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días y tres más, a los efectos de reclamaciones, bien entendido que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas en justificación de lo reclamado, debiendo presentarse debidamente reintegradas, y sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Alcanadre, 16 de julio de 1940.

El Presidente.

EDICTO

1782

D. Perpetuo Cantera Martínez, Alcalde de esta villa hago saber: A los efectos del art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General del presupuesto de 1938 y 1939 con sus justificantes.

Azofra, 15 de julio de 1940.

El Alcalde.

ANUNCIO

2014

Queda expuesto al público en Secretaría por plazo de un mes el proyecto de Pavimentación de las calles de Mola, Travesía de la Ensenada, José Antonio y Travesía de las Monjas, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santo Domingo de la Calzada, 19 de julio de 1940.

El Alcalde.